

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15554 *ORDEN de 18 de julio de 1985, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos para uso de los servicios postales españoles en el Principado de Andorra con las denominaciones de «Naturaleza» y «Turismo».*

Excmos. Sres.: La Comisión Paritaria para el estudio y programación de emisiones especiales de sellos de Correos para uso en los Servicios postales españoles en el Principado de Andorra, ha estimado conveniente proceder a la emisión de dos nuevas series de sellos: Una dedicada a continuar la que viene emitiéndose desde años anteriores bajo el título «Naturaleza» y otra dedicada al «Turismo».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con las denominaciones de «Naturaleza» y «Turismo» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de dos series de sellos de correos para uso de los servicios postales españoles en el Principado de Andorra que responderán a las características que en los artículos siguientes se indican:

Art. 2.º Serie «Naturaleza».—Continuando la serie iniciada en 1983 constará, como los años anteriores, de un solo sello cuyo valor, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 30 pesetas. Reproduce la seta denominada «Gyromitra esculenta», conocida vulgarmente como bolet de greix o greisa. Esta especie es corriente en el Pirineo y puede alcanzar tamaño de hasta 20 centímetros. Se encuentra en la primavera (de marzo a mayo), bajo los pinos junto a troncos viejos.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor en papel estucado engomado fosforescente con dentado de 13 1/4 x 12 3/4 y tamaño 28,8 x 33,2 milímetros (vertical).

Tirada: 500.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Serie «Turismo».—Esta serie comprende un único valor de 17 pesetas en el que se representa una vista parcial del pueblo andorrano de Pal, nevado, paisaje típico de los Valles de Andorra.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores en papel de hilo engomado fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Tirada: 600.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará en las fechas que a continuación se indican:

Emisión «Naturaleza», el día 19 de septiembre de 1985.

Emisión «Turismo», el día 7 de noviembre de 1985.

Estos sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta las fechas siguientes:

Emisión «Naturaleza» hasta el 20 septiembre de 1987.

Emisión «Turismo» hasta el 8 de noviembre de 1987.

Pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existentes que obren en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción.

Art. 4.º De cada una de estas emisiones quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicha Dirección General, se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada emisión serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración

en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de julio de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

15555 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1985 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo para uso de los servicios postales españoles con la denominación de «Inauguración de los Observatorios Astrofísicos de Canarias».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 148, de 21 de junio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En página 19266, primera columna, artículo 2.º, párrafo segundo, donde dice: «...con dentado 13 1/4 y tamaño 40,9...», debe decir: «...con dentado 13 3/4 x 14 y tamaño 40,9...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15556 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	166,592	167,009
1 dólar canadiense	123,194	123,503
1 franco francés	19,086	19,134
1 libra esterlina	234,061	234,647
1 libra irlandesa	182,085	182,540
1 franco suizo	70,584	70,760
100 francos belgas	288,320	289,042
1 marco alemán	57,993	58,138
100 liras italianas	8,675	8,697
1 florín holandés	51,568	51,697
1 corona sueca	19,829	19,878
1 corona danesa	16,146	16,187
1 corona noruega	19,956	20,006
1 marco finlandés	27,705	27,775
100 chelines austriacos	825,937	828,004
100 escudos portugueses	99,309	99,558
100 yens japoneses	69,674	69,849
1 dólar australiano	118,280	118,576